



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Medellín, Treinta (30) de Octubre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: EDY DEL SOCORRO TORO ARISTIZABAL Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN E ISVIMED
RADICADO: 2013- 00191.**

**ASUNTO: FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL -
RECONOCE PERSONERÍA**

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo regula la Audiencia Inicial en el artículo 180, que en sus apartes pertinentes dispone:

"ARTÍCULO 180. Audiencia Inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. **Oportunidad.** La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

[...]

5. **Saneamiento.** El juez deberá decidir, de oficio o a petición de parte, sobre los vicios que se hayan presentado y adoptará las medidas de saneamiento necesarias para evitar sentencias inhibitorias.

6. **Decisión de excepciones previas.** El juez o magistrado ponente, de oficio o a petición de parte, resolverá sobre las excepciones previas y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva.

[...]

7. **Fijación del litigio.** Una vez resueltos todos los puntos relativos a las excepciones, el juez indagará a las partes sobre los hechos en los que están de acuerdo, y los demás extremos de la demanda o de su reforma, de la contestación o de la reconvención, si a ello hubiere lugar, y con fundamento en la respuesta procederá a la fijación de litigio.

8. **Posibilidad de conciliación.** En cualquier fase de la audiencia el juez podrá invitar a las partes a conciliar sus diferencias, caso en el cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento.

9. **Medidas cautelares.** En esta audiencia el juez o magistrado se pronunciará sobre la petición de medidas cautelares en el caso de que ésta no hubiere sido decidida.

10. **Decreto de pruebas.** Sólo se decretarán las pruebas pedidas por las partes y los terceros, siempre y cuando sean necesarias para demostrar los hechos sobre los cuales exista disconformidad, en tanto no esté prohibida su demostración por confesión, lo las de oficio que el juez o magistrado ponente considere indispensables para el esclarecimiento de la verdad. [...]"

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de la reforma de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente fijar la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **JUEVES Veintiocho (28) de Noviembre de 2013, a las 8:30 de la Mañana, en las instalaciones de este Juzgado.**

Es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes la fecha de realización de la misma.

Se pone en conocimiento de los apoderados de las partes, que dentro de la contestación de la demanda de ISVIMED, se presentó dictamen pericial, el cual se encuentra visible a folios 131 a 140 del expediente; razón por la cual dentro de la audiencia inicial, se le dará aplicación a lo indicado en el artículo 220 numeral 1 del CPACA, en caso de que las partes así lo soliciten.

Se le reconoce personería a la Abogada DIANA MARÍA ZAPATA NARANJO, portadora de la T.P. 137.585 del C.S de la J para representar para representar al municipio de Medellín en los términos del poder visible a folio 45 del expediente. Así mismo, se le reconoce personería al Abogado SANTIAGO MELQUICEDEC ELORZA TORO, portador de la T.P. 50.761 del C.S de la J para representar para representar al Instituto Social de Vivienda y Habitación del Municipio de Medellín "ISVIMED" en los términos del poder visible a folio 37 del expediente.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ

Juez.

RLV